



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 7 de mayo de 1969. — Número 55

Página 405

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "La Sexta", número 16.121, solicitado por "Geotécnica, S. A.", vecina de Madrid, con 44.600 pertenencias de mineral de plomo, en los términos municipales de Soba, Castro Urdiales y Villaverde de Trucíos, de Santander, y Lanestosa y otros, de Vizcaya, y Espinosa de los Monteros y otros, de Burgos, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el vértice de la Red Geodésica Nacional de la hoja número 59, denominado Hornijo, I : 50.000, cuyas coordenadas son: Latitud, 43° 14' 16"; longitud, 0° 09' 31"; altitud, 1.201,50 metros.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 9.100 metros con azimut Este.

De primera a segunda, 4.000 metros, con azimut Norte; de segunda a tercera, 8.000 metros, con azimut Este; de tercera a cuarta, 6.500 metros, con azimut Norte; de cuarta a quinta, 6.000 metros, con azimut Este; de quinta a sexta, 11.000 metros, con azimut Sur; de sexta a séptima, 4.000 metros, con azimut Este; de séptima a octava, 5.000 metros, con azimut Sur; de octava a novena, 1.000 metros, con azimut Este; de novena a décima, 5.000 metros, con azimut Sur; de décima a undécima, 35.000 metros, con azimut Oeste; de undécima a duodécima, 7.500 metros, con azimut Norte; de duodécima a decimotercera,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	405
Comandancia Militar de Marina de Bilbao	406
Comandancia Militar de Marina de Cádiz	406
Comandancia Militar de Marina de San Sebastián	406
Junta Provincial del Censo Electoral de Santander	407

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	408
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	409
Ayuntamiento de Laredo	409
Ayuntamiento de Ruiloba	409

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	409
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Torrelavega, Limpias y Villaverde de Trucíos	412
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rionansa...	412
--	-----

5.000 metros, con azimut Este; de decimotercera a decimocuarta, 3.000 metros, con azimut Norte; de decimocuarta a punto de partida, 1.900 metros, con azimut Este; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 44.600 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección de Mi-

nas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 30 de abril de 1969.—El ingeniero jefe Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente a solicitud de permiso de investigación nombrado "Cobriza", número 16.123, solicitado por don Pedro Ansorena Garret, vecino de Santander, con 260 pertenencias de mineral de cobre, en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y Molledo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el punto de cruce de las diagonales del puente sobre el arroyo "La Regata", en la carretera de Palencia a Santander, situado al Norte del acueducto de la central de Bárcena, en el paraje "Curva Blanca".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán 200 metros, con rumbo Este.

De primera a segunda, Norte, 1.000 metros; de segunda a tercera, Oeste, 2.000 metros; de tercera a cuarta, Sur, 1.300 metros; de cuarta a quinta, Este, 2.000 metros; de quinta a primera, Norte, 300 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 260 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan pre-

sentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Sección Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 28 de abril de 1969.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero. 877

Derechos de inserción e impuestos: 327 pesetas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Trozo de Puerto de Santa María

Relación de los inscritos de este Trozo pertenecientes al reemplazo de 1970 naturales de la provincia de Santander, formada con arreglo al artículo 114 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y que deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército:

Nombre y apellidos, Luis R. García San Emeterio; padres, Angel y María Antonia; naturaleza, Buelna; vecindad, Madrid; nacimiento, 17-5-50.

Puerto de Santa María, 15 de abril de 1969.—El C. de C., ayudante de Marina, Cayetano Román Andrades. 827

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SAN SEBASTIAN

Relación nominal de los individuos pertenecientes a esta inscripción marítima de San Sebastián nacidos en el año de 1950 en los pueblos de la comprensión de la provincia de Santander, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército de Tierra, por pertenecer al de Marina, para el reemplazo de 1970:

Folio 29; José de los Mozos Galván, hijo de José y Milagros, natural de Santander y vecino de Eibar (Guipúzcoa).

San Sebastián, 22 de abril de 1969. El C. de F., jefe del Detall, Miguel Coll. 828

Trozo de Pasajes

Relación de los inscritos que figuran en la inscripción marítima de este distrito y pertenecientes al reemplazo de 1970, por cuyas causas deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército:

Folio 6; nombre y apellidos, Francisco Rodríguez Lasaga; padres, Francisco e Irene; naturaleza, Potes; vecindad, Irún.

Pasajes, 18 de abril de 1969.—El ayudante militar de Marina, Guillermo Guerrero. 828

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

Trozo de la capital

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1970, por Marina, nacidos el año 1950 en la provincia de Santander y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio, 20; nombre y apellidos, José Ruiz Ruiz; padres, Enrique y María; naturaleza, Laredo; vecindad, Guecho; nacimiento, 10-4-50.

Folio 70; Luis Manuel Díaz Gregoire, de Luis y María Asunción; de Laredo; Laredo; 24-12-50.

Folio 157; Luciano José Luis Crespo Abascal, de Rafael y Carmen, de San Roque de Riomiera; Carranza; 27-6-50.

Folio 166; Juan Antonio Conal Maíz, de Florencio y Milagros, de Castro Urdiales; Bilbao; 7-7-50.

Folio 181; Rafael Ignacio Ontoria Magaldi, de Rafael y Dominga, de Santander; Santurce; 5-8-50.

Bilbao, 23 de abril de 1969.—El C. de C. jefe de Inscripción Marítima, Santos Pastor. 826

Trozo de Bermeo

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1970, por Marina, nacidos el año 1950 en la provincia de Santander y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio 49; nombre y apellidos, Patricio Munduate Ortiz; padres, Aureo y Carmen; naturaleza, Bárcena de Cicero; vecindad, Bermeo; nacimiento, 3-4-50.

Folio 85; Marcos Daniel Díez Beares, de Antonio y Beatriz, de Cabezón de Liébana; Busturia; 28-7-50.

Folio 97; Francisco Javier Astúy Ibarrola, de Policarpo y Victoria, de Santander; Bermeo; 7-9-50.

Folio 99; José Antonio Parra Pareda, de Antolín y Josefa, de Santander; Bermeo; 26-9-50.

Bermeo, 2 de abril de 1969.—El comandante del Trozo, Pedro Dúo. 826

Trozo de Ondárroa

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1970, por Marina, nacidos en el año 1950 en la provincia de Santander y que deben ser dados de baja en el alistamiento

del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio 2; nombre y apellidos, Rafael Badiola García; padres, Rafael y María del Carmen; naturaleza, San Vicente de la Barquera; vecindad, Ondárroa; nacimiento, 13-10-50.

Folio 15; Emilio González Macho, de Ramón y Emilia, de Santander; Ondárroa; 8-3-50.

Ondárroa, 11 de abril de 1969.—El T. de N. Ayudante militar de Marina, Valentín Rodal González. 826

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Demarcación de permiso de investigación

Por el presente anuncio, se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas que por personal de esta Sección de Minas darán comienzo el día dos de julio próximo las operaciones de demarcación del permiso de investigación "Maruxa", número 16.110, solicitado con 229 pertenencias para mineral de pirita de hierro, en el término municipal de Camargo, por "Sociedad Minera Picos de Europa, S. A."

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 29 de abril de 1969.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición e instalación de un centro de transformación, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.

Emplazamiento: Castro Urdiales. Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Centro de transformación denominado "La Tejera", tipo intemperie, 100 KVA, relación 13.200/230-133 V., con sus aparatos de protección, medida y maniobra.

Presupuesto: 61.385 pesetas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Sección de Industria, Castelar, 13, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander, 26 de abril de 1969.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Acta de la reunión celebrada el día
2 de mayo de 1969

En Santander a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las doce horas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral general de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y previa convocatoria cursada al efecto, se reunió en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Santander la Junta Provincial del Censo Electoral, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Gumersindo González Gutiérrez, presidente de la Audiencia Provincial, asistiendo los vocales de la misma don Mariano Lozano Díaz, delegado del Ilustre Colegio Notarial; don José Ortiz González, delegado provincial de Estadística; don Manuel Velasco Torre, como vocal suplente del magistrado del Trabajo; don Manuel Martínez Gómez, como vocal suplente, secretario del Ateneo de Santander; don Luis García-Nieto Gascón, como vocal suplente, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media "José María Pereda"; don Joaquín Chomón Vallejo, miembro del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, y en Ciencias; don Antonio García Gutiérrez, presidente del Sindicato Provincial de Ganadería; don Antonio Naharro Pueyo, como vocal suplente, secretario de la Junta Provincial de Elecciones Sindicales; don Miguel Canales Herrero, como

vocal suplente, de la Cámara Oficial Sindical Agraria; don Rufino Bocanegra Menéndez, como vocal suplente, presidente de la Sección Económica del Sindicato de la Piel, y don Regino Mateo de Celis, secretario accidental de la Excm. Diputación Provincial y a la vez de esta Junta Provincial del Censo Electoral.

Constituyen los asistentes mayoría de los miembros que componen la Junta Provincial del Censo Electoral, y se hace constar que han dejado de asistir los señores: don Julio Arce Alonso, decano del Ilustre Colegio de Abogados; don Modesto Piñeiro Ceballos, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación; don Fernando Barrera y Ferrer de la Vega, presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana; don Luis Camarero Ruiz, presidente del Sindicato Provincial del Combustible, y don Angel Kaifer Olondo, jefe del Sindicato Provincial de la Pesca, habiendo el señor Arce Alonso remitido carta excusándose.

Abierta la sesión por el Ilmo. señor presidente, expuso a continuación el objeto de la misma, que es el de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en la Junta Municipal del Censo Electoral de Santander, única donde se han presentado éstas, sobre inclusiones, exclusiones y rectificaciones de errores en las listas adicionales al Censo de 1965 de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia.

Previo lectura de las reclamaciones que han sido formuladas en la Junta Municipal del Censo Electoral de Santander que se expresan seguidamente, esta Junta Provincial acordó resolver las mismas en el sentido de admitir las inclusiones y rectificaciones que se relacionan a continuación en las listas adicionales al Censo de 1965 de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia, con referencia al 31 de diciembre de 1968, cuyas reclamaciones han sido remitidas a esta Junta Provincial, acompañadas de los correspondientes documentos legales.

Inclusiones

Ayuntamiento de Santander

Distrito 1.º—Secciones 1.ª y 7.ª: Vicente García Ruiz, de 60 años, sacerdote, domicilio en Santander, Isabel II, número 1, 2.º

Distrito 2.º—Sección 3.ª: Vicente Renero Díaz, de 54 años, sacerdote, domicilio en Santander, Guevara, número 18, 1.º

Ricardo Urdiales Soto, 64 años, casado, comerciante y con domicilio en Santander, Guevara, 6, 3.º izquierda.

Distrito 3.º—Sección 1.ª: Santos Bedia Cieza, mayor de edad, casado, con domicilio en Santander, Daoiz y Velarde, 25, 2.º

Distrito 5.º—Secciones 1.ª, 2.ª y 7.ª: María Teresa Marsal Ribo, de 38 años, casada, sus labores y con domicilio en Santander, calle Calderón de la Barca, 15.

Francisco José Gutiérrez Bárcena, mayor de edad, casado, funcionario y con domicilio en Menéndez de Luarca, número 8.

María Teresa Martínez Ruiz, casada, con domicilio en Santander, Menéndez de Luarca, 8.

Distrito 1.º—Sección 7.ª: Manuela Paredes Expósito, de 47 años, casada, sus labores y con domicilio en Santander, Magallanes, 21, 3.º

Antonia Paredes Penelas, viuda, mayor de edad, sus labores y con domicilio en Magallanes, 21, 3.º A.

Comparecencia para inclusiones

Agustín Rodríguez Fernández, de 32 años, casada, sus labores y con domicilio en Santander, Alcázar de Toledo, 20.

María Asunción Izquierdo López, de 32 años, casada, sus labores, y con domicilio en Santander, Alcázar de Toledo, 20.

Rectificaciones

Distrito 5.º—Sección 2.ª: María del Pilar Salcines Bahillo, figuraba en el Censo con el segundo apellido Portilla en lugar de Bahillo, que es el verdadero.

Se hace constar que no se recibió en esta Junta ninguna comunicación de las Juntas Municipales de la provincia después de los plazos señalados para reclamaciones en el "Boletín Oficial del Estado" referente a inclusiones, exclusiones o modificaciones en las listas adicionales del Censo Electoral.

Se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez de la Orden de la Presidencia del Gobierno citada, publicar las precedentes resoluciones en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos que se establecen en la misma.

De todo lo cual yo, el secretario, certifico, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Junta, en Santander a 2 de mayo de 1969.—El secretario accidental, Regino Mateo de Celis.—Visto bueno, el presidente, Gumersindo González Gutiérrez.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 8 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la

Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tejas y Ladrillos de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de tejas y ladrillos de San-

tander integradas en los sectores económico-fiscales número 6.121 para el período del año 1969 y con la mención S.-29.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
F. y venta al por mayor	16	60.000.000,—	1,50 %	900.000,—
F. y venta al por menor	16	5.000.000,—	1,80 %	90.000,—
		65.000.000,—		990.000,—
Arbitrio provincial	41	0,50 y 0,60 %		330.000,—
			Total,.....	1.320.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón trescientas veinte mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de operaciones, atendiendo personal, instalación, metros cuadrados de hornos y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presen-

te se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 17 de abril de 1969. — El delegado de Hacienda (ilegible).

794

Derechos de inserción e impuestos: 1.024 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 11 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Abonos Compuestos de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de escorias Thomas y otros abonos simples y fabricación de abonos comp-

puestos integradas en los sectores económico-fiscales número 5.226 para el período del año 1969 y con la mención S.-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
F. y venta al menor	16	21.450.000,—	1,80 %	386.100,—
Ventas a minoristas	17	21.300.000,—	0,30 %	63.900,—
Arbitrio provincial	41	0,60 y 0,10 %	Total.....	450.000,—
				150.000,—
			Total.....	600.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en seiscientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: consumo de superfosfato y escoria.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

D'sposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1969. — P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 22 de abril de 1969. — El delegado de Hacienda (ilegible). 830

Derechos de inserción e impuestos: 999 pesetas.

sa y Lanchares a la carretera de Bilbao a Reinosa, por un precio tipo de un millón trescientas cinco mil doscientas cincuenta pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 31 de marzo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de quince meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 36.105 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle..... número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

ANUNCIOS DE SUBASTA
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de mejora de los caminos provinciales de la Riva a la carretera de Bilbao a Reinosa

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 29 de abril de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 426 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Edicto

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que, una vez cumplidos los trámites de exposición al público de los pliegos de condiciones correspondientes, procede anunciar el concurso convocado por este Ayuntamiento para otorgar la concesión referente al servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de esta villa, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Objeto del concurso.—La concesión versa sobre la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliaria y limpieza viaria, así como de parques, jardines, alamedas y playa del Salvé.

2.^a Tipo licitatorio.—La cantidad a satisfacer por el Ayuntamiento al concesionario a título de subvención anual pagadera por mensualidades es la de seiscientos mil pesetas, a la baja.

3.^a Fianzas.—Tres por ciento para la provisional y seis por ciento para la definitiva.

4.^a Plazo de la concesión.—El plazo de la concesión se extiende a cinco años, prorrogables por anualidades sucesivas, hasta un máximo de tres.

5.^a Material exigible.—Un camión con mecanismo basculante y carrocería metálica de cinco toneladas.

Un camión de las mismas características anteriores de dos y media toneladas.

Seis carretillas de mano para la recogida de basuras.

6.^a Personal.—Se exige al concesionario el suficiente para la prestación de los servicios.

7.^a Existe consignación suficiente en el presupuesto para 1969 para atender al pago de la cantidad que debe dar el Ayuntamiento al concesionario.

8.^a Acto licitatorio.—Al día si-

guiente hábil y hora de las doce, de haberse cumplido los veinte, asimismo, hábiles, de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", estando constituida la mesa en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Laredo e integrada por el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue y secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

9.^a Presentación de proposiciones.—Hasta la una de la tarde del día anterior a la celebración del concurso, durante veinte días hábiles, habidos entre el anuncio del concurso y la celebración del mismo. Horas de oficina: nueve de la mañana a una de la tarde.

10.^a Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de cinco pesetas y de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local, en cuantía correspondiente, se ajustará al siguiente

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad y vecino de....., con domicilio en....., enterado de los pliegos de condiciones por los que se rige la contratación por concurso del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria convocado por el Ayuntamiento de Laredo, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... de..... de 196...., por la presente se compromete a hacerse cargo del servicio sacado a concurso por la cantidad de..... pesetas al año.

Asimismo, acepta cuantas condiciones se indican en las bases por las que se rige el concurso.

Son adjuntos resguardos de haber constituido la fianza provisional para intervenir en la licitación, así como declaración jurada de no estar el infrascrito afectado de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar y demás documentos exigidos en la cláusula 18 del pliego de condiciones (del que este anuncio es sólo un extracto).

(Fecha y firma del licitador).

Laredo, 25 de abril de 1969.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

859

Derechos de inserción e impuestos: 641 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se subastarán en la

Casa Consistorial 2.490 eucaliptos, aforados en 415 estéreos, con el precio de tasación de 124.500 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina y días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

A las proposiciones se acompañarán: el resguardo que acredite haber realizado el depósito del 2 por 100 de la tasación, en concepto de fianza provisional, siendo la definitiva el 4 por 100 del importe del remate; declaración jurada de no hallarse el proponente incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación; reintegro con arreglo a la Ley del Timbre y una póliza de la Mutualidad de Previsión de Administración Local de seis pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas. Los gastos de anuncios y demás inherentes a la subasta serán a cargo del adjudicatario.

El pliego de condiciones puede ser examinado durante el plazo de admisión de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ruiloba, 25 de abril de 1969.—El alcalde, José María Gómez.

851

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

EDICTO

En autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que ante este Juzgado se siguen a instancia de doña Julia Lavín Ortiz, representada por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, sobre ejercicio de la acción de retracto, contra los demandados don Martín, don Marcelino y doña Antonia Lavín Ortiz, y don Pacífico Sebastián Pérez Abascal, todos mayores de edad y con residencia y vecinos de Rucandio, así como contra los también demandados doña Manuela Lavín Ortiz, mayor de edad, soltera; doña Amalia Lavín Ruiz, mayor de edad, casada; don Luis Lavín Ruiz, mayor de edad, soltero; doña Laura Lavín Ruiz, mayor de edad, soltera; doña Sofía Lavín Venero, mayor de edad, sol-

tera; doña Ormelinda Lavín Ortiz, mayor de edad, viuda; doña Alicia Domenichelli de Lavín, mayor de edad, viuda; don Marcelino Lavín Domenichelli, mayor de edad, soltero; doña Lorena Lavín Domenichelli, mayor de edad, soltera; doña Linda Lavín Domenichelli, mayor de edad, soltera, todos ellos con residencia desconocida, el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de esta ciudad, con esta fecha, ha dictado la providencia cuyo tenor literal es como sigue:

“Providencia.—Juez, señor Vidal Blanco. Santander a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta. Se tiene por presentado del anterior escrito con los documentos que al mismo se acompañan y sus copias, y por parte de este procedimiento al procurador don Alberto Berdejo Balboa en la representación que tiene acreditada de la parte actora, doña Julia Lavín Ortiz, con quien se entenderán las sucesivas diligencias que no tengan carácter personal. Se admite la demanda formulada, que se sustanciará por los trámites que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio ordinario de menor cuantía; conliérase traslado de la demanda a los demandados con residencia conocida en Rucandío, don Martín, don Marcelino y doña Antonia Lavín Ortiz y don Pacífico Sebastián Pérez Añascal, emplazándoles, con entrega de las copias simples presentadas, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma y contesten la demanda. En cuanto a los demandados que se relacionan en el escrito de demanda, y cuyo domicilio se ignora, empláceseles por medio de edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos y se personen en forma; apercibiéndoles que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Con respecto al segundo otrosí, en su día se acordará. Al tercer otrosí, como se pide y previo testimonio que se deje en su lugar, desglose la escritura de poder y entréguese al procurador. En cuanto al cuarto otrosí, no ha lugar, por el momento, a resolver sobre lo que se pide.—Lo manda y firma S. S.^a de que doy fe.—Fernando Vidal.—Ante mí, Ernesto López.” (Rubricados).

Y para llevar a efecto el emplazamiento de los demandados cuyo domi-

cilio y residencia se ignoran, se libra el presente edicto para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez, Fernando Vidal.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 598 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 56 de 1969, interpuesto por don Román Arregui del Valle, representado por don Tomás Manero de la Fuente, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander, fecha 18 de marzo de 1969, que acordó la revocación del adoptado por el Ayuntamiento de dicha ciudad el 31 de enero de 1968, y en su virtud denegó la inclusión en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca señalada con el número 7 de la Avenida de los Infantes de dicha capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Burgos, 25 de abril de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMFRO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de don Luis-Eugenio Carús Liaño, mayor de edad, casado, de esta vecindad, apoderado de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada “Montañesa de Obras, S. L.”, expediente de dominio, con arreglo a lo establecido

en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria para la inmatriculación de la siguiente finca:

“En el lugar de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio del Artelado, una finca de cabida 8 carros 45 céntimos, o 12 áreas 67 centiáreas, que linda: Este y Norte, Juan Lanza, actualmente José Callejo Villar; Oeste, Ramón Cabrero y Josefa de la Lanza, y Sur, carretera.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del expresado artículo 201 se cita a la titular, según el Registro, doña María Toca Torre, y caso de que haya fallecido a sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio se ignora, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada al hallarse gravada la finca con un censo de 175 pesetas a favor de la Contaduría Nacional de Santander; concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de la provincia se expide el presente, en Santander a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Ernesto López Romero de Medina.

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de instrucción número uno de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 195 de 1969, por robos, en las cuales tengo acordado ofrecer el procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al propietario de un automóvil, al parecer Seat 850, que en los últimos días del mes de marzo se hallaba aparcado en la calle de Leopoldo Pardo, de esta ciudad, del que fue sustraída una linterna.

Dado en Santander a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 858

Eduardo Luis Berluso Berzal, provisto de D. N. I. número 15.153.674, de 21 años de edad, soltero, profesión pastelero, hijo de Juan y de Mercedes, natural de San Sebastián, donde tuvo su último domicilio, en calle Matia, 18, tercero, procesado en sumario número 13 de 1969, por hurto de uso,

comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos o depósito municipal a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y policía judicial la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado y resultas de dicha causa.

Se deja sin efecto la anterior requisitoria relativa a aquél del Juzgado de igual clase número uno de Santander publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia en el ejemplar número 16, correspondiente al día 5-2-69.

Monforte de Lemos, 22 de abril de 1969.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de instrucción (ilegible). 850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre acción reivindicatoria que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Francisco Pedreguera Torre, mayor de edad, casado, de profesión perito industrial y vecino de Santander, calle Avenida de Valdecilla, número 17, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra los cónyuges don José Fernández Castillo y su consorte, doña Eloína Grijuela Tazón, mayores de edad, casados, de profesión industriales y con domicilio en esta ciudad, calle Avenida de Valdecilla, número 15, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Juez, señor Vidal Blanco. Santander a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El anterior escrito, con el documento que se acompaña a los autos de su razón, entregándose la copia a la parte contraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.482 del Código Civil, emplácese por medio de edictos, que serán expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, al demandado en evicción don José Miguel Ruiz Iglesias para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma; bajo apercibi-

miento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, quedando ínterin supenso el término concedido a la representación de los demandados comparecidos para que contesten la demanda.—Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—Vidal. Ante mí, Ernesto López. (Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado en evicción don José Miguel Ruiz Iglesias, expido el presente, en Santander a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Ernesto López.—Visto bueno, el magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Solicitada licencia municipal para la instalación de un taller de cerrajería en el Paseo Fernández Vallejo, número 5, de esta ciudad, se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la aludida instalación puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, presentando las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual se encuentra de manifiesto el expediente.

Torrelavega, 30 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible). 885

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

En la Secretaría municipal se halla expuesto al público durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto industrial de licencia fiscal para el ejercicio de 1969.

Limpías, 25 de abril de 1969.—El alcalde, Manuel Martínez. 860

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

Aprobado que ha sido el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, queda expuesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villaverde de Trucíos, 2 de mayo de 1969.—El alcalde, Afrodisio Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RIONANSA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo día 18 de mayo de 1969, a las once treinta horas de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Rendición y estado de cuentas del año 1968.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 4.º Aprobación del presupuesto para el año 1969.
- 5.º Plan de actividades.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Rionansa, 30 de abril de 1969.—El presidente de la Hermandad, A. Cortijo.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

	TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		80,00
Número suelto, dentro del año		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1969